

Comunidad de Madrid

Orden 2138/2018, de la Consejería de Educación e Investigación por la que se determinan nuevos beneficiarios de becas para el estudio de programas de segunda oportunidad en el curso 2017/2018

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden 2990/2017, de 24 de agosto (extracto publicado en el BOCM de 6 de septiembre), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondiente al curso 2017-2018.

Segundo. Seguidos los trámites legales oportunos, por Orden 4576/2017, de 13 de diciembre (publicada en el BOCM de 15 de diciembre), de la Consejería de Educación e Investigación, se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondiente al curso 2017-2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la revisión de los errores materiales, de hecho o aritméticos, corresponde al propio órgano que haya dictado el acto, en los términos previstos en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Revisados los expedientes recogidos en el Anexo, se aprecia la existencia de errores, detectados por la Unidad gestora en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que determinan el reconocimiento de la condición de beneficiarios de las becas a los interesados relacionados en el mismo, por las causas establecidas en cada expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder las becas para el estudio de programas de segunda oportunidad correspondientes al curso 2017/2018 a los beneficiarios que figuran en el Anexo a esta orden y por el importe que consta en él.





Comunidad de Madrid

El citado Anexo de beneficiarios se expondrá en las Direcciones de Área Territorial, en la oficina de Información de la Consejería de Educación e Investigación, y en la página web de la Consejería de Educación e Investigación.

Segundo. El pago de las becas a los beneficiarios se hará efectivo, tal y como establece el artículo 13.1 de la Orden 2990/2017, mediante la entrega de una tarjeta personalizada, por el importe total de la ayuda, y se realizará a través de la empresa colaboradora SODEXO.

Tercero. El coste total de las becas concedidas se financiará, con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. Declarar el archivo de los recursos de reposición que se hayan interpuesto, para obtener las becas solicitadas por los interesados relacionados en el Anexo, al desaparecer su objeto.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación e Investigación, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en las Direcciones de Área Territorial.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Rafael van Grieken Salvador





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO

Nº EXPTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IMPORTE TOTAL
408	HERVAS	ABAD	ALIA	3.500,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056234081690655402336**